*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de agosto de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'AQUINO EGIDIO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 95931/2018/1/RH1 'RIGHETTI JUAN PABLO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 108965/2018/1/RH1 'PACELLI VICTOR OSCAR c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 167378/2018/1/RH1 'FRANCO LUCIANO DIGNO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 3935/2018/1/RH1 'FRANCIC ESTANISLAO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, no cumplen con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, en el caso que corresponda devuélvanse los autos principales y archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis